Sesión 42a.-

Día 8 de Junio de 1932.-

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-Presidente Doctor Don Agustín Araya, y Vocales Profesora Señorita Inés Recalt, Profesor Don Avelino Herrera y Doctor Don Agustín Pestalardo, bajo la Presidencia del Doctor Don Ramón J. Cárcano, el Señor Presidente declaró abierta la sesión. Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos, que tenía para su resolución, disponiendo:

10.666 12/931. No acceder a lo solicitado a fs. 1, por el Consejo Escolar 12°.-

16.209 M/931. No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por el señor Florencio Monzón.-

10.051 E/932 Hacer extensiva a los maestros egresados de los cursos de manualidades para maestros de la Escuela "Antonio E. Zinny", los mismos beneficios otorgados por resolución de 11 de diciembre último, exp. N. 32.646-I/931.-

23.126 D/931. Archivar este expediente.-

2249 G/932 Denegar el pedido de reincorporación a las

escuelas de la Capital, que hace la Sra. Juana Cristina Capriata de Gutierrez, por oponerse a ello las disposiciones en vigencia.-

4769 P/931 No tomar en consideración el ofrecimiento de venta de 1.000 ejemplares de la obra "Sarmiento Anecdótico", que se formula a fs 1, por no permitirlo el Presupuesto y archivar el expediente.-

14.681 C/927 No aplicar la resolución de 9 de octubre de 1931, sobre división de la Capital en 40 Distritos Escolares, en razón de no permitirlo el Presupuesto.-

27.505 S/930. Disponer la provisión con destino a la escuela nº 265 de Corrientes de un armario y dos mesas de las características indicadas por División Contralor a fs 13.-

3371 R/930. Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos que corresponda.-

455 R/932 No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por Don Francisco Roncan.-

8238 18/932 Dar vista de estas actuaciones por intermedio del Consejo Escolar 18; a la maestra de la escuela nº 28 del mismo, Sra. Lucía Jesús Suarez de Krupkin.-

15.203 13/929. Confirmar en el cargo de profesora de música, a la Srta Lucila Somaini.-

7994 6/932 Nombrar, a propuesta del Consejo Escolar 6; Secretario de dicha Corporación, al Profesor Normal Sr Edelmiro N. Rossi, actual maestro de la escuela Nº 1 de ese Distrito (2da categoría).-

17745 16/930. 1°- Disponer la liquidación de los sueldos del maestro de la escuela n° 20 del C. E. 16, Sr Apolinar Miguenz, correspondiente al mes de marzo de 1930.-

2°- Formular cargo al director de la escuela n° 20 del C.E. 16; Sr Juan G. Carruella por el importe de dicho sueldo, en razón de la falta de previsión y negligencia en el manejo de los fondos destinados al pago de personal por dicho mes.-

9994 D/932 Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Sr Miguel Luciani, Inspector Seccional de la provincia de Catamarca proveniente de los fondos entregados para pago de material de manualidades de las escuelas de nuevo tipo correspondiente al 2° semestre de 1930, que asciende a la suma de setecientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos m/n ($757.30).-

820 M/932 Disponer que la Inspección Seccional de Buenos Aires proponga la ubicación del maestro de 4a. categoría de la escuela n° 171 de Misiones, Sr José E. Zelaya como maestro auxiliar, en la primera vacante que se produzca en las escuelas cercanas a esta Capital.-

4102 M/932 1°- Imprimir por intermedio de los Talleres Gráficos de la Repartición, 2000 ejemplares de cada uno de los folletos especificados a fs 1, a cuyo efecto deberá recabarse de la "Sección Publicaciones del Ministerio de Agricultura", los elementos necesarios para la obra.-

2°- Agregar estas actuaciones al exp 1699-

I/932.-

10.000- D/932 Aprobar la rendición de cuenta presentada por el Sr Miguel Luciani, Inspector Seccional de la provincia de Catamarca provenientes de los fondos entregados para pago de gastos internos y limpieza de las escuelas de nuevo tipo por el 2º semestre del año 1930, que asciende a la suma de un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos m/n ($1.564.10).-

6618 I/932 ~~[illegible] Didácticos.~~
~~[illegible] del [illegible].~~ -

26243-M/930 1º- Dejar sin efecto el artículo 8º de la resolución de fs 102 por el que se solicita al Ministerio del Interior, la publicación de avisos para el llamado a licitación a que se refiere este expediente.-

2º- Disponer que por Presidencia se dé cumplimiento al Art. 7º de la misma resolución.-

52.779 19/930. Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, a la maestra de la escuela nº 18 del C.E.19º, Sra Elia Martínez de Ladvocat, mientras dure la misión que el Superior Gobierno de la Nación, ha encomendado en Europa a su esposo el Teniente 1º D. Héctor Julio Ladvocat.-

5434 M/932 Autorizar al Auxiliar 2° del Museo Escolar Sarmiento, Sr Juan Pelack, para prestar sus servicios en el turno de la mañana, siempre que cumpla con las horas de labor reglamentarias y las del día sábado.—

9988 D/932 Aprobar la rendición de cuentas presentadas por el Inspector de la Sección 5a de Chaco, Sr Domingo Cabral, proveniente de los fondos entregados para pago de fletes y acarreos del material escolar de la Seccional (exp. 53488 D/930), que asciende a la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos m/n de curso legal ($ 788.52).—

3690 13/932 Aprobar el pase a la escuela N° 10 del Distrito 13; del vice-director de la N° 32 del precitado Consejo, Sr Telésforo Tercera.—

19.506 13/931. Ofrecer al propietario del local ocupado por la escuela N° 35 del C.E. 13°, las siguientes condiciones para renovar el contrato de locación:
Alquiler: $650 m/n mensuales a partir de la fecha en que termine las obras indicadas por Dirección General de Arquitectura a completa satisfacción.—
Término: hasta el 15 de diciembre de 1934, con opción a prórroga de dos años por parte del H. Consejo.— Obras: las que indica D. Gral de Arquitectura a fs 11 y 12.—

3590 M/932 No hacer lugar a lo solicitado por la Srta María Esther Emilia Martínez, haciéndole saber que puede inscribirse en una escuela para adultos.—

7367 7/932 No hacer lugar a lo solicitado a fs 1, por la Sociedad Popular de Educación.—

4953 2/932 Acordar pase de la escuela 6 del C. E. 2; a la nº 19 del mismo Distrito, al vice-director Señor Juan Manuel Echavarría.-

5631 4/932 Solicitar del Superior Gobierno de la Nación, la jubilación ordinaria de la maestra de 1ra. categoría de la escuela nº 5 del C. E. 4º, Srta. Dominga Olcese, quién se encuentra físicamente inhabilitada para continuar en el cargo.-

25.231 10/931. Autorizar a la Inspección Seccional de San Luis, para proponer la ubicación de la maestra de la escuela nº 17 del C. E. 10º, Sra. María Angélica Laborda de Pérez, en alguna escuela de esa ciudad.-

5297 12/932 Manifestar a los firmantes de la nota de fs 1, que el H. Consejo no encuentra razones fundadas para dejar sin efecto el traslado de la escuela Nº 13 del C. E. 12º.-

22.026 E/931 Autorizar a la directora de la escuela nº 21 de Entre-Ríos, para dictar en el establecimiento un curso gratuito para adultos.-

2456 R/932 Desestimar la denuncia presentada a fs 1 por don Miguel Julio Rivas y ordenar el archivo de estas actuaciones.-

5902 L/931 Archivar este expediente.-

33.371 D/931. 1º- Anular la órden de pago de fs 24.-
2º- Librar nueva órden de pago con la imputación que se indica a fs 25.-

30.362 M/931 No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por el Consejo Escolar de Santa Ana (Misiones), por no permitirlo el Presupuesto en vigor.-

9559 C/932 1°- Adjudicar a la casa "La Porteña", la provisión de papel de que trata este expediente.-

2°- Solicitar de la Caja Nacional de Ahorro Postal deposite en la Tesorería de esta Repartición, la suma de $ 2.647.35 m/n, costo de la obra encomendada a los Talleres Gráficos.-

10.032 D/932 Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar 4, proveniente de los fondos municipales, correspondiente al año 1930, que asciende a la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesos m/n ($ 5.950 m/n).-

2795 R/930. 1°- Acordar la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30.00 m/n), al Escribano Don Luis E. Chenaut, a efectos de costear los gastos de escrituración a que se refiere este expediente.-

2°- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 300a, Item 2 de Presupuesto en vigor.-

43.440 S/930. 1°- Adjudicar el arriendo del campo de Bajo Hondo (Bahía Blanca), al proponente don Bautista Pérez Lavios.-

2°- Autorizar al Administrador de Propiedades para que formalice el contrato de arrendamiento de dicho campo.-

3°- Dar trámite urgente a este expediente.-

10.001 D/932 Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Inspector Sr Daniel E. Gatica (Sección 3ra Neuquen), proveniente de los fondos entregados para pago de fletes y acarreos del material escolar de la Seccional a su cargo, expediente 15.996-D/931, que asciende a la suma de

setecientos cincuenta pesos m/n ($ 750.00).-

5303 K/932 Transferir a nombre de la Sra. Ana Yolanda Juguard de Kraft, el crédito de la razón social (Francisco Caballe e hijos) y reconocer a la recurrente en el carácter que invoca, debiendo ordenarse el pago respectivo a su favor por estar justificado sus derechos para percibir el valor del crédito mencionado.-

9997 D/932 Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Inspector Seccional de Formosa, Sr. Pastor López Aranda, proveniente de los fondos entregados para pago de viáticos, provisión de las escuelas y gastos varios, por los meses de enero a julio de 1931, que asciende a la suma de sesenta y seis pesos con veintitres centavos moneda nacional ($ 66.23).-

32.406 B/929 1º- Disponer la liquidación y pago oportuno de la factura presentada al cobro por la casa Groppo y Cía (Sucesores de la firma Tigani y Cía), por la suma de $ 3.20 m/n y reservar a sus efectos este expediente en la "Carpeta de Deuda Flotante año 1929".-

2º- Anular la órden de pago de f. 9.-

1839 O/932 Aprobar la regulación de honorarios hecha por la Oficina Judicial, a favor del apoderado del Consejo en la Pampa, Dr. Marcos Molas, en la suma de $ 192.52 m/n por los ingresos obtenidos en diciembre de 1931, a raiz de su interven-

ción en los juicios indicados a fs 5, dándose al gasto la imputación aconsejada por Dirección Administrativa a fs 7.-

1837 O/932 Aprobar la regulación de honorarios hecha por la Oficina Judicial, a favor del apoderado del Consejo en Misiones, Sr Antonio Daviña, en la suma de $ 34.81 m/n, por los ingresos obtenidos por su intervención en los Juzgados en que actúa, disponiendo la liquidación y pago en la forma que indica Dirección Administrativa a fs 4.-

3627 C/932 Hacer saber al Club Argentino de Mujeres, en respuesta a su nota de fs 1, que el H. Consejo estudia la forma de reabrir los cursos prácticos en las escuelas para adultos, y la resolverá como lo considere más equitativo, de acuerdo con lo que en definitiva, acuerde el Presupuesto a sancionarse.-

3687 13/932 Aprobar el proceder del Consejo Escolar 13º, al trasladar provisoriamente la escuela para adultos nº 3 de su jurisdicción, al local de la diurna nº 19, hasta tanto terminen las reparaciones que se están efectuando en el local donde habitualmente funciona.-

4004 C/932 1º- Hacer saber al director de la escuela nº 1 del C. E. 15º, Sr Manuel R. Aguero, que el H. Consejo ha visto con agrado la forma eficáz en que dá cumplimiento a las disposiciones de la Ley 9527, sobre Ahorro Postal.-

2º- Dirigir nota a la Caja Nacional de Ahorro Postal, acusando recibo de la suya de fs 1, y poniendo en su conocimiento la presen-

te resolución.-

6679 7/932 1º Conceder licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del art. 30 de la reglamentación respectiva, desde el 13 de abril último hasta el 30 del corriente, al maestro de la escuela nº 17 del C. E. 7; Sr Nicolás Aviani.-

2º Hacer saber al citado docente, que en lo sucesivo, debe ajustar estrictamente sus pedidos de licencia, a las disposiciones en vigor.-

10.023 D/932 Aprobar la rendición de cuenta presentada por el Sr Adolfo J. Antoni, en su carácter de Inspector Seccional de la provincia de Córdoba, de los fondos entregados para atender el "Censo Escolar Nacional", que asciende a la suma de doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 299.40 m/n).-

10.015 D/932 Aprobar la rendición de cuenta presentada por el Sr. Juan L. Cáceres, Inspector Seccional de la provincia de Tucumán de los fondos provenientes para el pago de viáticos, provisión a las escuelas y gastos varios, correspondiente al 2º trimestre de 1931, que asciende a la suma de dos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos m/n ($ 2.334.46 m/n).-

2986 S/932 Reconocer los haberes reclamados por este expediente por el director de la escuela nº 159 de Santa Fe, Sr Juan Oviedo Castillejo, y hacerle saber que el pago de los mismos se efectuará en la oportunidad que indica Dirección Administrativa.-

6807 S/932 Cancelar la fianza subscripta por don Enrique N. Ojeda, a favor del Secretario de la Inspección Seccional de San Luis, Sr. Ramón H. Caminos y exigir a éste la presentación de una nueva fianza de conformidad con la resolución respectiva.–

4923 E/932 Desestimar la denuncia formulada contra el director de la escuela nacional n.º 28 de Entre Ríos, Sr. Isidoro E. Roldán, por don Santiago Rezzet.

5517 S/932 1º– Aprobar el contrato de locación corriente a fs 3, con destino a la escuela n.º 239 de Santa Fe, mediante el alquiler mensual de $ 50.00 y demás condiciones estipuladas el mismo.–

2º– El gasto deberá imputarse en la forma indicada por Dirección Administrativa.–

6259 M/932 Acordar al Inspector Sr. Rómulo Avila además del pasaje y viáticos personal que reglamentariamente le corresponde, la partida de $ 250 m/n, como ayuda de costas para su traslado de la Sección de Mendoza a San Luis; debiendo el gasto ser imputado al Anexo E, Inciso 300a, Item 3, Partida 3 del Presupuesto del corriente año.–

9328 I/932 Ubicar en la escuela n.º 10 del Consejo Escolar 2º, en reemplazo del Sr. Gerardo Laguna que pasó a otro destino, al director en disponibilidad por clausura de la escuela n.º 21 del Distrito 6º, Sr. José M. Macías.–

6244 18/932 Conceder permuta de sus respectivos puestos a la vice-directora de la escuela n.º 22 del C.E. 18º, Srta. Mercedes Adet Palacios, con la vice-directora de la escuela n.º 2 del mismo Distrito, Sra. María Salas de Sposato.–

22.136 C/927 1º- Dejar sin efecto la resolución de fs 49.-
2º- Rescindir el contrato celebrado por la casa L. J. Rosso a raiz de la licitación aprobada por la disposición que se deroga por el artículo anterior.-
3º- Devolver a la casa L. J. Rosso, el correspondiente depósito de garantía.-

1935 D/932. 1º- Dejar sin efecto lo establecido en el artículo 1º, inciso "b" del contrato vigente entre la Compañía Unión Telefónica y el Consejo Nacional de Educación, aprobado por expediente 3093-M/919- y art. 2º de la resolución del 14 de abril de 1926, de acuerdo con la conformidad prestada por la citada Compañía haciéndole saber a ésta, que a partir del 1º de mayo del corriente año deberá suprimir el cargo respectivo en las cuentas.-
2º- Volver este expediente a Dirección Administrativa y Asesoría Letrada a los fines pertinentes.-

6789 S/931 Liquidar a favor de Don Carlos Saling la suma de cuatro mil pesos m/n ($4.000.00 m/n), en concepto de honorarios por su intervención en carácter de Contador en el juicio que sigue el Consejo contra la Municipalidad de Resistencia (Chaco), por cobro de pesos, suma cuyo reintegro se gestionará de dicha Comuna, si judicialmente se resuelve que las costas son a cargo del vencido, debiendo reservarse el gasto en "Carpeta de Deuda Flotante, año 1930".-

32.101 T/931. Postergar la confirmación de la ayudante de la escuela Nº. 278 de Tucumán Sra Esther J.

H. de Miranda hasta la terminación del curso escolar del corriente año, debiendo la Inspección Seccional respectiva informar sobre el concepto merecido por la misma.—

47.091 I/930. Dejar sin efecto la resolución de fecha 25 de enero de 1931, recaída en el exp. 47091 - I/930 por la que se reintegraba a su cargo de maestra de manualidades de la escuela nº 1 de Santa Cruz a la Sra Herlema M. de Martínez, en vista de que a pesar del tiempo transcurrido no ha tomado posesión del puesto.—

32.571 D/929 1º- Aprobar la tasación de $ 1.000 m/n como valor locativo del inmueble sito en la calle Méjico 2371/83.-

2º- Aprobar las facturas presentadas al cobro por las Obras Sanitarias de la Nación, por los servicios sanitarios del año 1931 y por valor de $ 150 m/n.-

3º- Disponer se desglosen las facturas correspondientes al año 1930, debiendo remitirse el expediente que se forme a la Dirección Administrativa.—

1094 T/932 1º- Acordar licencia, desde el 25 de febrero hasta el 20 de junio de 1931, 45 días con sueldo y el resto con el 75%, a la directora de la escuela nº 97 de Tucumán, Srta Dalmira Jaralo.-

2º- Declarar cesante a la Srta Jaralo con antigüedad al 21 de Junio de 1931, por haber excedido el término máximo de licencia que acuerda el reglamento.—

1491 S/932 1º- Confirmar el traslado acordado el 20 de setiembre de 1929 a la maestra de 3ra categoría

de la escuela nº 21 de Chaco, Srta María Angela Morelli, a la nº 158 de Santa Fe, en carácter de maestra ayudante.-

2º- Ascender a auxiliares a las ayudantes Srta María Angela Morelli y Sra Rosa Grosman de Bublik de las escuelas Nros 158 y 54 de la provincia de Santa Fe respectivamente, en razón de haber sido omitidas en las nóminas correspondientes.-

1919 M/932 Trasladar, a su pedido, a la escuela primaria nº 57 que funciona anexa al Arsenal San Lorenzo (Pto Borghi) Santa Fe, al preceptor de la nº 10 del Regimiento 10 de Infantería Montada, Sr Héctor Dimas Irazoqui.-

16.960 E/931. No prestar aprobación a la medida adoptada por el Consejo Escolar de Entre Ríos, al designar auxiliar de dirección en la escuela nº 3 a la Sra Sara Seré de Tersano y disponer se haga cargo de un grado.-

7194 S/932 Aprobar los siguientes traslados efectuados por el Consejo Escolar Nacional de San Luis, de acuerdo con las disposiciones recaídas en los expedientes que se citan:

José Farina - Director escuela 8 de "Paso del Rey", a escuela nº 86 de "Los Lobos", en carácter de auxiliar. (exp. 19.414 - S/931).-

Justa Muñoz de Villegas - Directora escuela 86 de "Los Lobos" a escuela nº 93 de "Las Piedritas" en carácter de directora (exp. 26.513 - S/931).

Marcelina Quiroga - Auxiliar escuela nº 86 de "Los Lobos" a escuela nº 162 de "Balde Escudero" en carácter de auxiliar (exp. 26.513 - S/931).

Teresa Escudero Gauna - Directora escuela n° 70 de "Balde e Isla" a escuela n° 120 de Puerto Tobares en carácter de auxiliar (exp- 5353- E/930).-

9033 I/932. 1°- Aprobar las planillas de calificaciones del curso de metodología establecido por resolución de fecha 4 de enero del corriente año y disponer que la Inspección de la Capital haga la entrega de los certificados correspondientes.-

2°- Disponer que el presente expediente se mantenga reservado en Estadística, a los efectos de la aplicación de las correspondientes bonificaciones.-

52.833 J/930. Autorizar a la Presidencia para designar Apoderado del H. Consejo ante las autoridades judiciales de la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos), a objeto de que corra con la tramitación del juicio sucesorio de doña Dionisia Albariño y Micaela Albariño en las condiciones que expresa la Oficina Judicial a f. 18 vta.-

25.011 C/930. 1°- Anular la resolución de f. 10 en lo referente a la adjudicación hecha a la casa Curt Berger y Cía.-

2°- Disponer la liquidación y pago oportuno de la factura presentada al cobro por la casa Arturo Garzi por la suma de $ 1050 m/n, debiendo a sus efectos reservar este expediente en "Carpeta de Deuda Flotante año 1930".-

3°- Pasar estas actuaciones a la División Compras para las anotaciones del caso.-

41 G/931. Autorizar la celebración del contrato de locación por la finca sita en la calle Zuclan 3146 con destino a la escuela n° 16 del C. E. 6°, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 1° de diciembre de 1933 y un año de opción a prórroga por parte del Consejo.
Alquiler: $ 530 m/n mensuales.-
Obras: por cuenta del propietario las de conservación e higiene que requiera el inmueble durante la vigencia del contrato, como también las especificadas en la planilla de fs 13; con excepción de las referidas en el punto 5°, a ejecutar en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con Dirección General de Arquitectura.-

15.749 12/923. Autorizar la celebración de contratos de locación por las fincas, que ocupa la escuela n° 14 del C.E. 12°, en las siguientes condiciones.
Término: hasta el 1° de diciembre de 1934, y opción a 2 años por parte del Consejo.
Alquiler: $ 550 m/n para la de Vasca n° 920/32 y $ 190 m/n mensuales, para la de Juan F. de la Robla n° 939, a partir de la firma del contrato.-
Obras: por cuenta de los propietarios, las de conservación e higiene requeridas durante la vigencia del contrato y las estipuladas en las planillas de fs 40 y 45, a ejecutarlas dentro de los plazos a establecer de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura.-

5531 19/932 1° Conceder licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del art 30 de la reglamentación respectiva, desde el 4 de marzo último hasta el 4 de julio próximo, a la maestra de la escuela n° 14 del Consejo Escolar 19°, Sra Angela Conte de Tatrone.-

2º- Hacer saber a la Sra. de Patrone, que en sus pedidos de licencia, debe atenerse estrictamente a las disposiciones en vigencia.-

6479 I/932 1º- Disponer que la Inspección Técnica General distribuya en las escuelas de la Capital, los cien retratos de Jorge Washington, obsequio de la Unión Panamericana.-

2º- Establecer que el día 4 de Julio se realice en la escuela Nº 14 del Distrito 1º "Estados Unidos de América" un acto especial con motivo de la entrega del retrato de Washington y de la carta de la "Raymond School" a las escuelas argentinas.-

4252 P/931 1º- Desestimar por infundada la denuncia formulada por el "Diario de la Pampa" sobre actividades sectarias, extremistas y anti-nacionalistas, atribuidas a Visitadores, Directores y maestros de las escuelas del territorio.-

2º.- Desestimar por la misma causal las acusaciones contra el Visitador Sr Carlos H. Todazzi Aguirre.-

3º- Desglosar de este expediente lo actuado de fs 98 en adelante, donde se hacen cargos recíprocos los Visitadores Carlos Todazzi Aguirre y Arturo E. Aragón formándose expediente por separado.-

29.607 R/930. 1º- Rectificar la resolución de fs 14 en el sentido de que el Escribano que debe intervenir en la escritura del terreno donado con destino a la escuela nº 39 de Río Negro, es don Luis E. Chenant y no don Ramón V. Lezijano como se dispone en la misma.-

2º- Acordar al Escribano don Luis E. Chenant, la suma de treinta pesos m/n ($ 30 m/n)

para los gastos correspondientes que demanda la escrituración del terreno donado, dándose al gasto la imputación que indica Dirección Administrativa precedentemente.-

10.805 7/932 1°- La dirección de los Talleres Gráficos, será una dependencia de la Secretaría General.

2°- Los trabajos que deban ejecutarse en dichos Talleres, serán autorizados en cada caso, por la Presidencia del Consejo.-

3°- Los pedidos de formularios, etc, los efectuarán las oficinas a la Dirección Administrativa como se dispone en el art. 8 de la resolución fechada el 11 de mayo ppdo (expediente 8709-D/932).-

4°- La Dirección Administrativa (Contaduría General) ejercerá el control establecido en la resolución recaída en el exp. 32.691-D/931.-

5°- El depósito de papeles y demás materiales para impresiones, pasa a depender de la Dirección de los Talleres Gráficos, debiendo en cada caso autorizarse el empleo de esos elementos, previa orden de la Dirección Administrativa y la correspondiente intervención de la División Contralor.-

6°- En toda compra de materiales para los Talleres Gráficos, la Dirección Administrativa (División Contralor, tendrá la intervención correspondiente en la recepción de los mismos a los efectos del cargo y descargo respectivo.

21.665 5/931. 1- Justificar, sin goce de sueldo y al solo

efecto de regularizar su situación, las inasistencias en que incurrió por enfermedad, desde el 5 de agosto hasta el 7 de setiembre de 1931, la maestra de la escuela N°9 del Consejo Escolar 5°, Srta Angela Marolda.-

2°- Dar por presentada el día 3 de julio de 1931 a la Sra Angela M. S. C. de Staffolani, designada el 4 de mayo del mismo año, maestra de 3ra categoría para la escuela n°22 del C.E. 11°.-

3°.- Manifestar a Mesa de Entradas que no correspondía la acumulación del expediente 14.761- 11/931 al 21.665- 5/931, por tratarse de asuntos sin ninguna relación entre sí.-

16.931 C/929 1°- Reconocer los servicios prestados por don Armando Elías Torres, como director de la escuela N°105 de "Empedrado Limpio", Dpto Empedrado (Corrientes) desde el 20 de mayo al 15 de noviembre de 1929, debiéndose incluir ese importe en la Carpeta de Deuda Flotante año 1929 como lo indica Dirección Administrativa a fs 85.-

2°- No hacer lugar al pago de haberes de vacaciones que solicita el citado director, por cuanto ellos corresponden únicamente al personal titular con nombramiento en forma reglamentaria.-

10.163-I/932 1°- Establecer que el ascenso del personal administrativo de la Repartición, se hará en forma lateral.-

2°- Poner nuevamente en vigor la antigua práctica, caída en desuso, de hacer mención en la foja de servicio de cada empleado, del concepto que merezca su actuación en el puesto, que

deberá ser formulado en forma tanto analítica como sintética por el respectivo Jefe de Oficina.- A los efectos del concepto sintético, se establecen las siguientes calificaciones: Muy bueno, Bueno, Regular, Malo.-

3º. La promoción de los empleados de la Repartición estará sujeta exclusivamente a las constancias de las respectivas fojas de servicios (condiciones para el trabajo, capacidad y antigüedad), quedando eliminado cualquier otro procedimiento para obtenerla.-

4º. Designar una Comisión constituida por tres Jefes de la Repartición, que tendrá a su cargo la tarea de preparar en cada oportunidad la planilla de ascensos a pedido de la Secretaría General, la que la someterá a la consideración del Consejo, por intermedio de la Presidencia.-

5º.- La Comisión someterá a la aprobación de la Superioridad el modelo de la planilla de concepto y las normas generales a las cuales ajustará sus funciones.-

759 M/932 Autorizar a la Inspección Gral de Territorios para proponer el traslado a escuelas de Posadas (Misiones), de la directora de la escuela nº 101 del mismo territorio, Srta María Aguerre, cuando se produzcan vacantes.-

32078 C/931 Aprobar los servicios prestados por la ex-profesora de manualidades de la escuela nº 24 de Chubut, Srta Emilia Pérez, desde el 21 de abril de 1930 hasta el 31 de mayo de

1931, debiendo liquidarse los haberes correspondientes en la forma que indica Dirección Administrativa a fs 4.-

19.322 7/931 1º.- Autorizar las obras de reparaciones proyectadas en esta exp. en el local de la escuela nº 10 de Catriló (Pampa), y adjudicar los trabajos correspondientes al Sr Victoriano Alvarez, por la suma de seiscientos sesenta pesos m/n ($ 660 m/n), por tratarse de la propuesta más baja y equitativa.-

2º.- Girar el referido importe a la orden del Inspector Seccional respectivo, para que lo abone al contratista una vez terminadas y recibidas las obras a satisfacción, con cargo de rendir cuenta.-

3º.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 300a, Item 4 del Presupuesto en vigor.-

21.811 4/927. 1º.- Autorizar la renovación del contrato de la casa ocupada por la escuela nº 19 del C.E. 4, sita en la calle Rio IV. 1442 bajo las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 550 m/n mensuales.-

Término: hasta el 15 de diciembre de 1934 con opción a dos años más de prórroga por parte del H. Consejo.-

Obras: la que indica Dirección Gral de Arquitectura a fs 50, que deberán realizarse indefectiblemente en las próximas vacaciones.-

2º.- Pasar estas actuaciones a la Asesoría Letrada para notificar a la propietaria y demás efectos.

10.922 C/932 Se dió lectura al siguiente despacho de la Comisión Didáctica:

"Señor Presidente:

Esta Comisión Didáctica, ha examinado detenidamente el proyecto presentado por el Sr. Vocal Profesor Avelino Herrera, aceptando del mismo los artículos 4° incisos b, c y d, 5° incisos a y b, sujeto este último a las siguientes modificaciones:

Aptitudes que comprenderá:

(1)- Práctica de clases en 1°, 3° ó 5° y de 2°, 4° y 6°.-

(2) Trabajo monográfico sobre un tema sorteado dado con diez días de anticipación, que versará o bien:

(a)- Sobre un asunto de doctrina pedagógica.-

(b)- Sobre un asunto de historia pedagógica

(c)- Sobre un problema didáctico.-

(3)- Exposición oral sobre un tema sorteado didáctico pedagógico, dado con 24 horas de anticipación.-

Acepta esta Comisión Didáctica además, los artículos 6° (sujeto a la modificación del Consejo) 7°, 8°, 9°, 10° y 12°.

En lo referente a la designación de maestros de grado esta Comisión Didáctica considera que las bases para cualquier resolución referente a la designación y ascenso del personal docente, deben buscarse ante todo en la Ley Orgánica 1420 y, en el Escalafón en cuanto no la contraríe o desvirtúe, que en ese sentido existen dos aspectos en el proyecto presentado: (1°) El que contempla la iniciación de la carrera, (2°) El que se refiere a los ascensos.

En el primero de estos aspectos, esta Comi-

sión Didáctica, entiende que la Ley 1420 es clara y terminante; fija en sus artículos 24, 25 y 26, en el Capítulo Personal Docente y en el artículo 41 inciso 7, a que normas debe ajustarse la designación de los maestros para los distintos grados de enseñanza primaria.-

De la lectura de esos artículos, concordantes entre ellos, se desprende que justificada la capacidad técnica, moral y física del postulante, no puede agregarse ningún otro reclamo, pués sería desvirtuar los que fija la Ley misma, y ninguna reglamentación, puede agregar obligaciones o restringir derechos que se encuentran ya dentro de una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación.-

Quienes redactaron la Ley 1420, han entendido que las escuelas normales eran suficiente garantía de la idoneidad de los maestros y no pueden establecerse distinciones entre esos títulos habilitantes a base de ningún agregado, se refiera este a tiempo de gestiones, nuevos títulos, etc.-

El criterio de la selección entre los docentes solo, puede operar sobre mayor o menor eficiencia en el aula, cualquiera que sea el origen de la capacidad adquirida y demostrada en la escuela, ya sea por títulos nuevos, o bién mediante su esfuerzo personal, y renovado por su propia vocación, que los mueve a mejorarse y allenar cada vez

más cumplidamente su misión.-

Si la facultad reglamentaria que se atribuye al Poder Ejecutivo o administrador y por delegación a las distintas Reparticiones autónomas creadas por Ley se ajusta a una necesaria libertad de apreciación y de decisión para que dentro de su propia esfera, cada organismo respondiendo a sus funciones y a su fin pueda considerar, examinar, aprobar, decidir en suma lo que conviene (oportunidad) o se debe (legalidad) hacer y la atribución de todas las facultades que esa libertad pide, dá origen a un poder llamado propiamente "Poder discrecional" no puede desconocerse que el caracter esencial de todo reglamento (acto administrativo), como dice Bielsa, es el de que no puede modificar ni abrogar ley alguna (acto legislativo).- Más aún, en la circunstancia el reglamento que fija las reglas a que deben sujetarse los Consejos Escolares para elevar las ternas no solo viola la ley en sus disposiciones generales sobre la idoneidad del docente, que la ley considera suficientemente garantida con el título normal, más, al establecer privilegios no previstos en la Ley 1420 en favor de determinados docentes (por acumulación de puntos por otros títulos o por antiguedad de gestiones) en perjuicio de los demás docentes, la inmensa mayoría, que reunen todos los requisitos que

la ley expresamente determina como suficientes para postular al cargo de maestro, limita las amplias atribuciones de los Consejos Escolares para elegir las personas con que deben integrarse las ternas y cae así en el exceso de infringir una disposición legal expresa, la que fija el artículo 41 inciso 7 a que nos referimos y cáe también bajo la descalificación que la S. C. J. N. tomo 20 pág 480 Gaceta del Foro 28 de setiembre de 1918 en J. A. tomo 2 pág 384 ha resuelto, cuando establece que los Decretos del Poder Ejecutivo y las resoluciones administrativas carecen de eficacia para modificar el orden de los privilegios, en la circunstancia, al crearlos nuevos, no previstos e innecesarios para la función docente.-

Estas consideraciones nos llevan a considerar el segundo aspecto del proyecto del Sr. Vocal Profesor Sr. Evelio Herrera al incorporar el principio de concurso para la designación del cuerpo de Inspectores.-

La Comisión Didáctica subscribe a este principio y estima que solo puede dar los mejores frutos- más entiende que conviene incorporar entre los que puedan participar en el concurso a los Vice-directores y Secretarios de los Consejos Escolares- pero entiende que las pruebas a que deben someterse a los que concurran han de revestir un carácter serio y casi universitario pues son muchos los requerimientos técnicos-didácticos que imponen las funciones del Inspector Escolar.-

Por estas consideraciones la Comisión Didác_
tica crée de su deber el proponer en substi-
tución de los artículos no aceptados del proyec_
to presentado la siguiente resolución.-

1º- Derógause por contrarias a la Ley Orgá_
nica de la Enseñanza Primaria 1420 las
acumulaciones de puntos que se establecen
como base a la incorporación a la do_
cencia en favor de títulos otros que los de maes_
tro normal así como los que se computan por
antiguedad de gestiones.-

2º.- Los Consejos Escolares de Distrito elevarán
de acuerdo a la Ley artículo 41 inciso 7. las
ternas correspondientes tomando como base
la totalidad de maestros inscriptos en cada
Distrito.-"

Comisión de Didáctica, 8 de junio de 1932.-"

Fdo.- Agustín Araya.-
Inés Recalt.-"

Puesto a consideración este despacho y después de un cambio de ideas, votaron por su aprobación el Sr Vice-presidente Doctor Araya y la Srta Vocal Profesora Recalt y, en su contra los Srs Vocales Dr Pestalardo y Profesor Herrera. El Sr Presidente desempata por la negativa.

Se pone a consideración, en general, el siguiente proyecto del Vocal Profesor Herrera:

"Proyecto de resolución sobre provisión de puestos docentes en las escuelas de la Capital durante el año 1932.-"

"Vista la necesidad de resolver de in

mediato la situación de acefalía en que se encuentran numerosas escuelas de la Capital, así como la de proveer a la organización del Cuerpo de Inspectores de las mismas, y Considerando:

1°.- Que el régimen del Escalafón del magisterio sancionado por el Consejo Nacional no puede ser puesto en ejercicio pleno mientras las Juntas Calificadoras y la Oficina de Estadística no terminen su cometido en cuanto se refiere a las condiciones de elegibilidad y selección del personal expresadas en los Capítulos IV, V, VI y VII;

2°.- Que el Consejo Nacional considera necesario incorporar a dicho Escalafón la escala correspondiente de sueldos, que sólo puede establecerse con la sanción del H. Congreso de la Nación, lo que, por otra parte, dará estabilidad definitiva a las prescripciones de aquel;

3°.- Que, igualmente, considera conveniente incorporar a la calificación numérica, antigüedad y concepto profesional, la práctica de los concursos de oposición y la intervención, en los nombramientos de maestros, de los directores, interesados directamente en el éxito de la enseñanza;

4°.- Que en las reglas del Escalafón deben incluirse también las que se refieren a pases, traslados y ascensos de territorios a provincias y a la Capital, correlacionando los servicios docentes de toda la Nación;

5º- Que para asegurar la eficacia del gobierno administrativo y técnico de la educación primaria, mientras se llenen aquellas condiciones, el Consejo Nacional no solamente tiene en vigor disposiciones de emergencia sino que considera urgente iniciar de inmediato una situación definitiva con los elementos que están en ejercicio en todo el país;

Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º- Suspender, durante el año 1932, en lo referente a designaciones de maestros, vice-directores, directores e inspectores, las disposiciones pertinentes del Escalafón, dejando subsistentes todas las demás reglamentaciones subsidiarias.-

2º- Que las Juntas Calificadoras continúen realizando la tarea a que se refiere el Capítulo IV del Escalafón.- Los miembros de las mismas desempeñarán, a la vez, el cargo docente de que son titulares, cesando ipso-facto en sus funciones las personas que los substituyen actualmente.-

3º- Dar a los directores de las escuelas intervención en la designación del personal docente de las mismas, de acuerdo con las siguientes normas:

Por cada puesto vacante de maestro de grado, presentará el director, al respectivo Consejo Escolar, una lista de seis aspirantes, que figuren entre los inscriptos en la Secretaría del mismo o en la Oficina

de Estadística del Consejo, que tengan un mínimum de veinte puntos, si se trata de personal femenino, o de quince, si se trata de personal masculino, y que hayan egresado de escuelas normales nacionales con un promedio general de clasificaciones no inferior a siete puntos y concepto muy bueno.-

Puede repetirse el mismo nombre hasta dos veces, si el cargo a proveerse es más de uno.

4.- Los Consejos Escolares de la Capital procederán a formular las ternas de ley para llenar los puestos docentes vacantes en las escuelas de su dependencia, con sujeción a las normas siguientes:

(a) Para maestros de grado:

Elegirán tres de los seis candidatos que elevará a su consideración el Director de la escuela respectiva.-

(b).- Para vice-directores y directores.

Elegirán tres maestros de grado o tres vice-directores, respectivamente, que reunan las condiciones mínimas de antigüedad a que se refiere el artículo 88 del Escalafón en sus apartados (a) y (b) y que tengan concepto muy bueno.-

(c) Llenarán su cometido antes del 1. de julio del corriente año para las vacantes que existan al 25 de junio.- Las que se produzcan después de esta fecha serán llenadas dentro de los plazos que fijan los artículos 30 y 33 del Escalafón.-

(d).- Es indispensable la presencia del Inspector Seccional en las sesiones del Consejo Escolar en que se formulen las ternas.- De la forma en que ilustre el criterio de los Señores Consejeros sobre las cualidades y antecedentes de los candidatos se dejará constancia en el acta.-

5º.- Los cargos vacantes de inspectores serán llenados por concurso de oposición.- Podrán participar en él todos los directores de escuelas dependientes del Consejo, que tengan una antigüedad mínima de quince años en la enseñanza.- Los aspirantes serán sometidos a una doble prueba:-

(a) De antecedentes, que comprenderá su actuación en las escuelas, sus iniciativas de carácter pedagógico o social, libros o folletos publicados, colaboraciones en diarios, periódicos o revistas, etc.-

(b) De aptitudes, que comprenderá una exposición escrita sobre un tema pedagógico a sortearse entre diez fijados por la comisión examinadora, con siete días de anticipación a la fecha del concurso, y un informe escrito, a raíz de una visita de inspección a una escuela de la Capital en el turno de la mañana, que será redactado, bajo la fiscalización de dicha comisión, el mismo día por la tarde.-

6º.- El tribunal que juzgará los resultados del concurso será presidido por un miembro de la Comisión Didáctica del

Consejo e integrado por el Inspector Gral de Escuelas de la Capital, el Inspector General de Escuelas Nacionales de Provincias y dos educadores calificados, en actividad o en retiro, que designará el Presidente del Consejo.

7.- La Inspección Gral de Escuelas de la Capital adoptará todas las medidas reglamentarias, concordantes con las disposiciones anteriores, que aseguren la regularidad, seriedad y eficacia de las pruebas a efectuarse.-

8.- El tribunal establecerá las normas para clasificar los trabajos y calificar a las personas, a fin de llegar a una apreciación de las condiciones de los aspirantes que se fundamente en la capacidad comprobada.-

9.- Las designaciones de maestros, vice-directores y directores hechas de acuerdo con las normas que anteceden tendrán carácter provisional, por un año, a contar desde la fecha del respectivo nombramiento.- Si vencido este término la calificación de concepto que deben producir y fundar concretamente sus superiores jerárquicos les es favorable, serán confirmados con carácter definitivo.-

En caso contrario cesarán inmediatamente en sus funciones y no podrán integrar ternas hasta 1935.-

10.- Una comisión constituida por los tres Inspectores Generales de las Escuelas Nacionales y por dos miembros de los Consejos Escolares de la Capital que designará la Presidencia del Consejo, revisará los Escalafones del ma-

gisterio de las escuelas de la Capital, de las Provincias y de los Territorios y proyectará las modificaciones en su articulado que juzgue convenientes para procurar, entre otras reformas, una escala progresiva de sueldos, y asegurar que todos los cargos de la Jerarquía escolar sean desempeñados por los más aptos.-

11º.- Dejar sin efecto las ternas confeccionadas el año ppdo por los Consejos de Distrito sobre las cuales no se ha pronunciado aún el Consejo Nacional de Educación.-

12º.- Confirmar en el cargo técnico que desempeñan interinamente, por resolución del Consejo Nacional del Gobierno Provisional, a los Inspectores que habían sido nombrados con carácter definitivo antes del 6 de setiembre de 1930 y que no se han hecho pasibles de amonestación u observación alguna desfavorable en el desempeño de sus funciones. Los demás Inspectores interinos deberán presentarse al concurso y, de acuerdo con el resultado del mismo, serán confirmados en el puesto o reintegrados a las funciones de que eran titulares, salvo que opten por lo último."-

Fdo.- E. Herrera".- Mayo 30/932.-"

Votan por la negativa de este proyecto el Sr Vice-Presidente Dr Araya y la Srta Vocal Profesora Recalt y por su aprobación, los Sres Vocales Dr Testalardo y Profesor Herrera.- El Sr Presidente desempata

votando por su aprobación.-

Al considerarse el proyecto en particular quedó sancionado en la siguiente forma:

[redacted].-

Visto la necesidad de resolver de inmediato la situación de acefalía en que se encuentran numerosas escuelas de la Capital, así como la de proveer a la organización del Cuerpo de Inspectores de las mismas, y

Considerando:

1º Que el régimen del Escalafón del magisterio sancionado por el Consejo Nacional, no puede ser puesto en ejercicio pleno mientras las Juntas Calificadoras y la Oficina de Estadística no terminen su cometido en cuanto se refiere a las condiciones de elegibilidad y selección del personal expresadas en los Capítulos IV, V, VI y VII;

2º Que el Consejo Nacional considera necesario incorporar a dicho Escalafón la escala correspondiente de sueldos, que sólo puede establecerse con la sanción del H. Congreso de la Nación, lo que, por otra parte, dará estabilidad definitiva a las prescripciones de aquel;

3º Que, igualmente, considera conveniente, incorporar a la calificación numérica, antigüedad y concepto profesional, la práctica de los concursos de oposición y la inter

oración, en los nombramientos de maestros, de los directores, interesados directamente en el éxito de la enseñanza.-

4°- Que en las reglas del Escalafón deben incluirse también las que se refieren a pases traslados y ascensos de territorios a provincias y a la Capital, -correlacionando ~~todos~~ los servicios docentes de toda la Nación;

5°- Que para asegurar la eficacia del gobierno administrativo y técnico de la educación primaria, mientras se llenan aquellas condiciones, el Consejo Nacional considera necesario agregar a las disposiciones en vigor otras de emergencia, pues considera urgente iniciar de inmediato una situación definitiva con los elementos que están en ejercicio en todo el país;

Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1°- Suspender, durante el año 1932, en lo referente a designaciones de maestros, vice-directores, directores e inspectores, las disposiciones pertinentes del Escalafón, dejando subsistentes todas las demás reglamentaciones subsidiarias.-

2°- Que las Juntas Calificadoras continúen realizando la tarea a que se refiere el Capítulo IV del Escalafón.- Los miembros de las mismas desempeñarán, a la vez, el cargo docente de que son titulares, cesando *ipso-facto* en sus funciones las personas que los substituyen actualmente.

3°- Dar a los directores de las escuelas intervención en la designación del personal docente de las mismas, de acuerdo con las siguientes normas:
Por cada puesto vacante de maestro de grado, presentará el director, al respectivo Consejo Escolar, una lista de doce aspirantes, que figuren entre los inscriptos en la Secretaría del mismo o en la Oficina de Estadística del Consejo, que tengan un mínimo de diez y ocho puntos, si se trata de personal femenino, o de catorce, si se tratara de personal masculino, y que hayan egresado de escuelas normales nacionales, provinciales e incorporadas.-
Puede repetirse el mismo nombre hasta dos veces, si el cargo a proveer es más de uno.
4°- Que los Consejos Escolares de la Capital procedan a formular las ternas de ley para llenar los puestos docentes vacantes en las escuelas de su dependencia, con sujeción a las normas siguientes:
(a) Para maestros de grado:
Elegirán tres de los doce candidatos que elevará a su consideración el director de la escuela respectiva.-
(b). Para vice-directores y directores.
Elegirán tres maestros de grado o tres vice-directores, respectivamente, que reunan las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 88 del Escalafón en sus apartados (a) y (b.) y que tengan concepto muy bueno.-

(c) Llenarán su cometido antes del 1º de julio del corriente año para las vacantes que existan al 25 de junio.- Las que se produzcan después de esta fecha serán llenadas dentro de los plazos que fijan los artículos 30 y 33 del Escalafón.

(d)- Es indispensable la presencia del Inspector Seccional en las sesiones del Consejo Escolar en que se formulen ternas.- De la forma en que ilustre el criterio de los Señores Consejeros sobre las cualidades y antecedentes de los candidatos se dejará constancia en el acta.-

5º- Que los cargos vacantes de Inspectores sean llenados por concursos de oposición.- Podrán participar en él todos los directores y vice-directores de escuelas dependientes del Consejo y los Secretarios de Consejos Escolares comprendidos en el art. 2º del Escalafón, que tengan una antigüedad mínima de quince años de servicios docentes.- Los aspirantes serán sometidos a una doble prueba:

(a) De antecedentes, que comprenderá su actuación en las escuelas, sus iniciativas de carácter pedagógico o social, libros o folletos publicados, colaboraciones en diarios, periódicos, o revistas, etc.

(b) De aptitudes, que comprenderá una exposición oral sobre un tema pedagógico a sortearse entre diez fijados por la comisión examinadora con siete días de anticipación a la fecha del concurso, y un informe escrito, a raíz de una visita

de inspección a una escuela de la Capital en el turno de la mañana, que será redactado bajo la fiscalización de dicha comisión, el mismo día por la tarde.-

6:- Que el tribunal que juzgará los resultados del concurso sea presidido por un miembro de la Comisión Didáctica del Consejo e integrado por el Inspector Gral de Escuelas de la Capital, el Inspector Gral de Escuelas Nacionales de Provincias y dos educadores calificados que designará el Presidente del Consejo.-

7º.- Que la Inspección General de Escuelas de la Capital adopte todas las medidas reglamentarias, concordantes con las disposiciones anteriores, que aseguren la regularidad, seriedad y eficacia de las pruebas a efectuarse.-

8º. Que el tribunal establezca las normas para clasificar los trabajos y calificar a las personas, a fin de llegar a una apreciación de las condiciones de los aspirantes que se fundamente en la capacidad comprobada.-

9º. Que las designaciones de maestros, vice-directores y directores hechas de acuerdo con las normas que anteceden tengan carácter provisional, por un año, a contar desde la fecha del respectivo nombramiento.- Si vencido este término la calificación de concepto que deben producir y fundar concretamente quienes estén a cargo de esta tarea y de acuerdo a una reglamentación a proveerse ~~[illegible]~~ sea ~~les~~ favorable, serán confirmados con carácter

definitivo.-
En caso contrario, cesarán inmediatamente en sus funciones y no podrán integrar ternas hasta 1935.-
10:- Que una comisión constituída por los tres Inspectores Generales de las Escuelas Nacionales y por dos miembros de los Consejos Escolares de la Capital nombrados por el Consejo Nacional, revisen los Escalafones del Magisterio de las escuelas de la Capital, de las Provincias y de los Territorios y proyecten las modificaciones en su articulado que juzguen convenientes para procurar, entre otras reformas, una escala progresiva de sueldos y asegurar que todos los cargos de la jerarquía escolar sean desempeñados por los más aptos.-
11:- Dejar sin efecto las ternas confeccionadas el año ppdo por los Consejos de Distrito de la Capital, sobre las cuales no se ha pronunciado aún el Consejo Nacional de Educación.-
12:- Confirmar en el cargo que desempeñan interinamente, a los Inspectores cuya antigüedad mínima en la función es de dos años.- Los demás Inspectores interinos deberán presentarse al concurso y de acuerdo con el resultado del mismo, serán confirmados en el puesto o reintegrados a las funciones de que eran titulares, salvo que opten desde ya por lo último.-
13°- Mientras se encuentre en vigencia la presente resolución, déjase en suspenso el artículo 10° del Escalafón.

1319 I/932 Dejar en suspenso el artículo 1° de lo dispuesto con fecha 23 de mayo ppdo fs 121, y reabrir la causa a los efectos indicados en el artículo 2° de la precitada resolución.-

9172 D/932 Aprobar el proyecto de reglamentación para la Contabilidad de Bienes Raíces y Contratos de locación formulados por Dirección Administrativa (fs 125).-

15.948 C/931 1°- Aprobar las facturas presentadas por la Compañía Italo Argentina de Electricidad correspondientes al consumo de energía eléctrica durante el mes de enero de 1931 en el local del Cuerpo Médico Escolar, por valor de $ 50.82 m/n.-

2°- Disponer la oportuna liquidación y pago de acuerdo con la imputación dada por la Dirección Administrativa.-

10.018 D/932 Aprobar la rendición de cuenta presentada por el Inspector de la Sección 3ra de Neuquén, Sr Daniel E. Gatica, proveniente de los fondos entregados para el pago de la ampliación del local de la escuela n° 53 de Hua Hum (exp. 9143-N/931), que asciende a la suma de mil quinientos pesos m/n de curso legal ($ 1.500.00).-

1207 I/932 Desestimar la denuncia formulada por el Sr E. Welder, contra la directora de la escuela N° 139 de Buenos Aires, Sra Angela T. de Schmuck por falta de fundamento.-

1911 M/932 1°- Aprobar el contrato ad-referendum celebrado con el Sr Cayetano Korenba por el Consejo Escolar de Posadas, por un edificio para el funcionamiento de la escuela n° 76 de Misiones mediante el alquiler mensual de $ 60 m/n.-

2°- Aprobar el traslado de la escuela n° 76 de Misiones, dispuesto por la Inspección Seccional 1a., al edificio de propiedad del señor Cayetano Kozemba y disponer se liquiden a nombre de este último los alquileres respectivos a partir del 19 de enero ppdo, fecha de la ocupación del local.-

8335 I/929 1°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma Groppo y Cía de la cantidad de $ 28.90 m/n, correspondiente a los artículos adquiridos en virtud de estas actuaciones, que deben reservarse en Carpeta de Deuda Flotante de 1929°.

2°.- Anular la liquidación de fs 27 y 31 y orden de pago de fs 28.-

5416 B/932 Disponer el envío de "El Monitor de la Educación Común", a la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Villa Río Hondo (Santiago del Estero).

28.595 C/931 Dejar sin efecto la designación del Sr Armando Lorenzo, como director de la escuela n° 93 de Los Pichiñanes (Chubut) dada por resolución del H. Consejo (20 de noviembre ppdo) por no haberse hecho cargo de su puesto.-

9184 C/931 No hacer lugar al pedido de haberes de vacaciones, hecho por la ex- maestra ayudante de la escuela n° 154 de Córdoba, Srta Elcira Retamal, por oponerse las disposiciones vigentes.-

24.496 L/930 Reincorporar al personal de las escuelas de la Ley 4874, a la ex- directora, Srta María M. Vera Olmce, ubicándola en el mismo carácter en la escuela n° 49 de La Rioja.-

8790 C/931 No acceder a la permuta que de sus res-

pectivos puestos solicitan la Srta María Elena Ibertis, directora de la escuela n° 254 de Tucumán y la Sra Guillermina Damm de Paz, auxiliar de la N° 295 de la misma provincia, por oponerse a ello las disposiciones en vigencia.-

1335 P/932 Autorizar a la Inspección General de Territorios para proponer el traslado a escuelas de Posadas, (Misiones), en carácter de maestra de 3ra categoría, de la directora de la n° 67 de Buenos Aires, Srta María Gregoria Chirino, cuando existan vacantes.-

32.895 P/931 Conceder la permuta, que, de sus respectivos puestos solicitan las maestras Sras María Dolores Fernández de Gatti, de segunda categoría de la escuela N° 6 del C.E. 8° y Florentina Pardo de Campos, de 3ra de la escuela n° 4 de Pampa, debiendo ambas conservar sus actuales sueldos y categorías.-

21.018 S/931 Autorizar al Inspector Seccional Sr Ernesto Nava para celebrar contrato de locación con el Sr Modesto Lucimaliños, por casa con destino a la escuela n° 6 de Paso Ibañez (Santa Cruz), mediante el alquiler mensual de $ 140 m/n por un término igual al anterior contrato a contar del 1° de enero de 1931 y demás condiciones de práctica.-

2782 C/928 Archivar este expediente, previa anotación en la foja de servicios del cargo que se le hace a la ex-maestra de la escuela n° 198 de Corrientes Sra Olga A. S. D. de Gotusso, para el caso de su reingreso a las escuelas.-

5764 C/932 1º- Aprobar el proceder del Inspector Seccional de Catamarca, Sr Miguel Luciani, al aceptar el ofrecimiento de la Municipalidad de San José (Catamarca) de que tratan estas actuaciones.-

2º- Manifestar a la Municipalidad de San José (Catamarca) que el H. Consejo ha visto con agrado su actitud altamente humanitaria.-

53.988 I/930 Aprobar los servicios prestados por el ex-maestro especial de la escuela de adultos nº 2 de Buenos Aires, Sr Andrés Sabino, desde el 9 de setiembre hasta el 17 de octubre de 1930, y disponer la liquidación respectiva en Carpeta de Deuda Flotante, año 1930.-

9993 D/932 Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Sr Silvano Godoy, Inspector Seccional de la provincia de Corrientes, proveniente de los fondos entregados para el pago de viáticos, provisión a las escuelas y gastos varios, por el 1er trimestre de 1931, que asciende a la suma de tres mil quinientos sesenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos m/n ($ 3.563.46).-

6256 C/932 1º- Acordar el traslado de la directora de 3ra Sra Dolores V. de Moretti, a la escuela nº 66 de Catamarca, conservando su actual categoría y dejándose constancia de que este traslado se concede por estímulo.-

2º- Hacer saber al Consejo Escolar de Catamarca, que de acuerdo a lo dispuesto por el H. Consejo en agosto 3 de 1931, los

traslados autorizados por los Consejos Escolares de Provincias no se harán efectivos hasta tanto el H. Consejo no les preste su aprobación.–

861 C/931 1º- Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de Corrientes y el Sr Luciano J. Chapo, por casa con destino a la escuela nacional nº 86 de dicha provincia, mediante el alquiler mensual de veinticinco pesos m/n ($ 25.00 m/n), por el término de un año y a partir del 19 de octubre de 1931, fecha de su ocupación.–

2º- No hacer lugar a la propuesta formulada por la Sra Fructuosa R. de Chapo a fs. 28 de este expediente.–

1656 S/929. Ubicar definitivamente como directora de la escuela nº 250 de Santa Fe, a la Srta María J. Lagrava, a cargo interinamente de dicho establecimiento, dado que la escuela nº 233 para la que fué designada por resolución del 27 de julio ppdo exp. nº 13.996- S/928, carece de local escolar.–

1838 O/932 Aprobar la regulación de honorarios hecha por la Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en Chubut, Sr Rocio Ortiz, en la suma de treinta y nueve pesos con diez y nueve cts m/n ($ 39.19 m/n), por los ingresos obtenidos en noviembre ppdo a raiz de su intervención en los juicios que se indican a fs 1, dándose al gasto la imputación que aconseja Dirección Administrativa a fs 3.–

1516 D/932 Elevar las actuaciones al Ministerio de Justicia

a Instrucción Pública insistiendo en la gestión iniciada por nota del Consejo Nacional de Educación corriente a fs 7.-

5836. M/932 1°.- Transmitir por intermedio de los Consejos Escolares de la Capital Federal y de los Inspectores Generales de Provincias y Territorios, el mensaje que enviaron los niños de Gales, con motivo de la celebración del Día de la Buena Voluntad a los niños de los demás países.-

2°.- Pasar las actuaciones a El Monitor de la Educación Común.-

10.994 E/932 Aprobar las rendiciones de cuentas que se acompañan en los expedientes agregados, correspondientes al Ejercicio 1930 y que a continuación se detallan.

Exp. 10.036-D/932. Esc. al Aire Libre N° 3 eventuales por octubre, asciende a la suma de treinta y cuatro pesos con cuarenta cts m/n ($ 34.40).-

Exp. 10.016-D/932- Esc. de adultos n° 6 del C.E. 17; bordado a máquina de marzo a octubre; asciende a la suma de ochenta y dos con setenta y cinco cts m/n ($ 82.75).-

Exp. 10.044-D/932. Esc. de adultos n° 3 del C.E. 5; cursos prácticos de marzo a setiembre; asciende a la suma de ciento setenta pesos m/n ($ 170.00).-

Exp. 10.041-D/932- Esc. de adultos n° 2 del C.E. 13; cursos prácticos de marzo, abril y mayo; que asciende a la suma de doscientos pesos m/n ($ 200.00).

Exp 10.042 D/932- Esc. de adultos n° 5 del C.E. 3; cursos prácticos de marzo y abril; que asciende a la suma de sesenta pesos m/n ($ 60.00).

Exp. 10.009 - D/932 - Esc. nº 15 del C. E. 17; eventuales y trabajo manual de enero a diciembre; que asciende a la suma de un mil ochenta y seis pesos m/n ($1.086.00).-

Exp. 10.039 - D/932 - C. E. 19º - Eventuales de noviembre y diciembre; que asciende a la suma de treinta y cuatro pesos con setenta cts m/n ($34.70).-

Exp. 10.029 - D/932 - C. E. 19º - Eventuales de agosto y setiembre; que asciende a la suma de trescientos setenta y nueve pesos con cuarenta cts m/n ($379.40).

Exp. 10.033 - D/932 - Esc. de adultos nº 1 del C. E. 19º, cursos prácticos por los meses de marzo a noviembre; que asciende a seiscientos treinta pesos m/n ($630.00).-

Exp. 10.027 - D/932 - Esc. de adultos nº 2 del C. E. 4; cursos prácticos de marzo a noviembre; que asciende a la suma de trescientos sesenta pesos m/n ($360.00).-

Exp. 10.030 - D/932 - Esc. nº 18 del C. E. 19º, trabajo manual por agosto y setiembre y diferencias de marzo a agosto; que asciende a la suma de doscientos cincuenta y dos pesos ($252.00) m/n.-

Exp. 10.028. D/932 - Esc. de adultos nº 1 del C. E. 6º, cursos prácticos por agosto setiembre y octubre; que asciende a la suma de ciento ochenta pesos m/n ($180.00).-

Exp. 10.043 - D/932 - Esc. nº 6 del C. E. 8º, cursos prácticos por enero, febrero y marzo; que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos m/n ($150.00).-

Exp. 10.031 - D/932 - Inspector Administrativo de las Escuelas al Aire Libre - Gastos generales de diciembre; que asciende a la suma de cuatrocientos

cincuenta pesos m/n ($450.00).-

Exp. 10.005- D/932- Esc. de adultos n.6 del C.E. 17; corte y confección por marzo a setiembre; que asciende a la suma de ochenta y un pesos con diez centavos m/n ($81.10).-

Exp. 10.024- D/932 - C.E. 19.- Eventuales por octubre, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos sesenta centavos m/n ($79.60).-

Exp. 10.008- D/932- Esc. de adultos n.6 del C.E. 17; dactilografía; que asciende a sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos m/n c/l ($69.40); por marzo a octubre.-

Exp. 10.026- D/932- Esc. de adultos n. 3 del C.E. 5º, cursos prácticos de octubre y noviembre de 1930, que asciende a ciento diez pesos m/n ($110.00).-

Exp. 10.010- D/932- Esc. de adultos n.1 del C.E. 17; dactilografía y dibujo por marzo a noviembre de 1930; que asciende a la suma de ciento ochenta pesos m/n ($180.00).-

Exp. 10.014- D/932- Esc. al Aire Libre n. 5; eventuales por agosto; que asciende a la suma de veintisiete pesos con quince centavos m/n ($27.15).-

Exp. 10.013- D/932- Esc. de adultos n. 3 del C.E. 11; cursos prácticos de setiembre, octubre y noviembre; que asciende a la suma de ciento cinco pesos m/n ($105.00).-

Exp. 10.040- D/932- Esc. de nuevo tipo n. 18, cursos prácticos por abril; que asciende a la suma de doscientos pesos m/n ($200.00).-

Exp. 10.002- D/932- Director esc. nuevo tipo n.10, cursos prácticos por octubre y noviembre que asciende a la suma de doscientos catorce

pesos m/n ochenta y ocho centavos ($ 214.88).-

Exp. 10.007- D/932- Esc. de adultos n° 6 del C. E. 17; cursos prácticos por mayo a octubre, que asciende a ciento catorce pesos con treinta y cinco centavos m/n ($ 114.35).-

Exp. 10.003- D/932- Esc. n° 10 del C.E. 3°; eventuales por diciembre, que asciende a la suma de sesenta pesos m/n ($ 60.00).-

Exp. 10.021- D/932. Esc. de adultos n° 3 del C.E. 5°; cursos prácticos, por marzo a julio, que asciende a la suma de doscientos pesos m/n ($ 200.00).-

Exp. 10.006- D/932- Esc. de adultos n° 6 del C.E. 17; corte y confección por marzo a noviembre de 1930, que asciende a la suma de ochenta y seis pesos con treinta centavos m/n ($ 86.30).-

Exp. 10.011- D/932- Director esc. anexa al Instituto de Pedagogía; trabajo manual por marzo a setiembre; que asciende a la suma de noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos m/n ($ 98.85).-

Exp. 10.012- D/932. C.E. 19- Traslado de niños al Teatro Coliseo el 7 de julio de 1930 (Exp. 28.880 - E/930); que asciende a la suma de ochenta y dos pesos con cuarenta cts m/n ($ 82.40).-

Exp. 10.020- D/932- Museo Escolar Sarmiento.- Partida de gastos y adquisiciones por diciembre; que asciende a la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con quince cts m/n ($ 247.15).-

Testado a fs 126 líneas 11 a 17, No Vale.- Sobre raspado a fs 127 línea 25 y fs 162 línea 20: "dos años" y "Piñuñanes", respectivamente, Vale.- Entre líneas a fs 127 renglones 26 y 27, fs 128 renglones 21 y 22, fs 139 renglones 8 y 9, fs 140 renglones 15 y 16, fs 144 renglones 23 y

2a y fs 159 renglones 31 y 32: "y 12", "a fs 1", "escuela", "General", "referente" y "sea", respectivamente, Vale.— Testados a fs 156 linea 7, No Vale.— Testado a fs 155 lineas 5, 6 y 7, No Vale.— Testado a fs 159 linea 31, No Vale.—

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.—

Cárcano

R. Zabala

Sesión 43a.—

Día 10 de Junio de 1932.—

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día diez del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-Presidente Doctor Don Agustín Araya, y Vocales Profesora Señorita Inés Recalt, Profesor Don Avelino Herrera y Doctor Don Agustín Pestalardo, bajo la Presidencia del Don Ramón J. Cárcano, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—

En seguida el H. Consejo tomó en conside-